



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial N° 352 de fecha Viernes, 08 de septiembre del 2006, se publica la Ordenanza Que Establece El Cobro De Tasas Por Servicios Administrativos Y Especies En El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Patate .

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regula el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57, literales a) y b) y el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Municipal expedir, regular mediante ordenanzas la aplicación de los tributos.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la obligación de todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados a actualizar la normativa seccional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2 literal a) establece como objetivos: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 566 establece sobre el objeto y determinación de las tasas donde se dispone que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas sobre otros servicios públicos municipales y cuyo monto podrá ser inferior al costo, cuando se trate de



servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas.

Que el artículo 568 del Código Orgánico de organización Territorial de Autonomía y Descentralización, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanza cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal tramitada y aprobada por el respectivo Concejo para la prestación de los servicios que constan en los literales: g) “Servicios Administrativos” e i) “Otros servicios de cualquier naturaleza”.

En uso de las facultades que le confieren el artículo 57 literal a), los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador, **expide:**

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y VENTA DE FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el proceso de emisión, recepción, contabilización, recaudación y baja de las especies valoradas, formularios y servicios administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y los interesados en el trámite y recepción de estos servicios administrativos establecidos en la presente ordenanza, pagarán los valores estipulados en la misma, directamente en la tesorería municipal y el comprobante allí emitido será entregado o adjuntado a la documentación en la dependencia que está solicitando el trámite por el servicio requerido.

Art. 3.- Especies valoradas.- Las especies valoradas que serán emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de



Patate y que serán utilizadas para los diferentes trámites administrativos que se realicen en la institución tendrán el valor de un dólar con quince centavos (\$ 1,15) y serán las siguientes:

- a. Solicitud en general
- b. Aprobación de planos y planimetrías
- c. Permisos de construcción
- d. Líneas de fábrica
- e. Certificados del registro de la propiedad
- f. Certificados de traspasos de dominio
- g. Certificado de uso de suelo
- h. Certificados de no adeudar
- i. Certificados de avalúos y catastros
- j. Avisos de alcabalas
- k. Declaración del 1.5% a los activos totales y patentes municipales
- l. Permiso de funcionamiento de bomberos

Art. 4.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ordenanza del Uso de Suelo, los profesionales que se registran en el Gobierno Municipal luego de haber cumplido con el pago de la inscripción recibirán un formulario tipo carnet debidamente legalizado por la administración municipal y que tendrá un costo del 3% de la Remuneración básica unificada.

Art. 5.- Emisión de especies valoradas.- De conformidad con la norma de control interna 403-03, las especies valoradas estipuladas en la presente ordenanza deberán ser emitidas en el Instituto Geográfico Militar.

Art. 6.- Control y registro contable.- El control y registro contable se lo realizará conforme estipula las normas de contabilidad generalmente



aceptadas y las normas técnicas de control interno y más regulaciones vigentes e incluyendo verificaciones a través de constataciones periódicas.

Art. 7.- Baja de especies.- En caso de existir especies valoradas que estén fuera de uso en la institución o que las mismas hubieran sufrido cambios en su valor, concepto, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que modifique su naturaleza, el servidor a cuyo cargo se encuentre elaborara un informe e inventario detallado de tales especies y lo remitirá a la alcaldía, solicitando su baja.

La máxima autoridad de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes dispondrá el proceso de baja, y la unidad de contabilidad en base a las actas respectivas procederá al registro contable pertinente.

Art. 8.- El certificado de no adeudar será obligatorio presentar en todo trámite municipal, el mismo que tendrá vigencia de 30 días

Art. 9.- Tasas por Servicios Administrativos otorgados por las diferentes secciones se incluirán en los siguientes trámites y tendrán el valor de dos dólares con cincuenta centavos (\$ 2.50);

- a.- El pago de impuesto predial
- b.- Pago de Línea de Fabrica
- c.- Patentes Municipales
- d.- Determinación de Impuesto de Alcabalas
- e.- Determinación de Plusvalía
- f.- Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil
- g.- Contribución Especial de Mejoras
- h.- Duplicado de Carta de pago de impuestos prediales hasta tres predios.
- i.- Y en todos los ingresos directos que se tramiten a través de la Jefatura de Rentas.



Art. 10.- De las copias certificadas.- Todo ciudadano podrá solicitar copia certificada de cualquier documento previo al pago de dos dólares con cincuenta centavos (\$ 2,50) por concepto de servicio administrativo y adicionalmente cancelará diez centavos de dólar (\$ 0,10) por cada hoja a partir de las quinceava, previa la presentación de la solicitud correspondiente.

Art. 11.- Del Impuesto al Rodaje.- Sobre este impuesto se pagará el valor de cincuenta centavos de dólar (\$ 0,50) por concepto de servicio administrativo.

Art. 12.- Excepción: No se incorporara el pago de servicios administrativos en:

- a.- Servicio de Agua Potable
- b.- Arrendamientos de propiedad municipal
- c.- Adjudicación de excedentes
- d.- Garantías de Arriendo de Inmuebles Municipales
- e.- Permisos de Bomberos

Art. 13.- Cuando un contribuyente ha solicitado un servicio a la Municipalidad y luego de haber sido atendido y cancelado el valor pertinente, el contribuyente solicitare la devolución de los valores cancelados por no requerir el servicio o en traspasos de dominio no se llegare a perfeccionar, previa petición del interesado y con las certificaciones pertinentes, se le devolverá lo cancelado, mediante Nota de Crédito o transferencia a su cuenta, previo el descuento del valor por el Servicio Administrativo.

Art. 14.- Quedan derogadas todas las normativas que se opongan a la presente ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. Medardo Chilibingua
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y VENTA DE FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL CONCEJO DE PATATE EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 13 DE JUNIO Y 04 DE JULIO DEL 2016, CONFORME CONSTA EN LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.

Abg. Daniel Mosquera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE CONCEJO: PATATE A LOS 04 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, REMÍTASE EN CINCO EJEMPLARES DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y VENTA DE FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

Abg. Daniel Mosquera

SECRETARIO GENERAL

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.- PATATE A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016, POR CUMPLIR CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y VENTA DE FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, Y DISPONGO SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

LIC. MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO

ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: QUE EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE, FIRMÓ Y SANCIONÓ ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y VENTA DE FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EL 04 DE JULIO DE 2016.

Abg. Daniel Mosquera

SECRETARIO GENERAL